



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2022

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a varios artículos del libro IV. 2 De La Movilidad del Código Municipal para El Distrito Metropolitano de Quito (Informe de Comisión Permanente de Movilidad Nro. IC-CMO-2022-004).

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Laura Alexandra de los Angeles Altamirano Luna
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL ALTAMIRANO LUNA LAURA ALEXANDRA DE LOS ANGELES
En su Despacho

De mi consideración:

En virtud, de que el punto V de la Sesión No.251 Extraordinaria del Concejo Metropolitano, efectuada el día martes 18 de octubre del 2022, que trató en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa a varios artículos del libro IV. 2 De La Movilidad del Código Municipal para El Distrito Metropolitano de Quito (Informe de Comisión Permanente de Movilidad Nro. IC-CMO-2022-004), en cumplimiento a mis atribuciones y funciones de legisladora metropolitana, remito las siguientes observaciones y aportes:

PRIMERO. - En la redacción que se lee en la exposición de motivos del proyecto es preciso sugerir que se reemplace lo siguiente:

“Municipio del Distrito Metropolitano de Quito” por **Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.**

“y/o” por la letra **o**

“DMQ” por **Distrito Metropolitano de Quito.**

“TP” por **Transporte Público**

“literal” por **letra**



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2022

SEGUNDO. - En el texto que consta en los considerandos, se propone cambiar las palabras que dicen “numeral o numerales” por “**número o números**” así como “literal” por “**letra**”, además de considerar los siguientes aportes, conforme se detalla a continuación:

2.1.-Después del considerando que se refieren al artículo 238 y antes del número 6 del artículo 264 de la Constitución incluir el siguiente:

Que, el primer inciso del artículo 240 de la Constitución estatuye: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”

2.2.-Reemplazar el texto del considerando que contiene parte del artículo 7 del COOTAD de la siguiente forma:

Que, el primer inciso del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) reconoce que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”

2.3.-Después del considerando que se refieren a la letra q) del artículo 84 del COOTAD introducir el siguiente:

Que, el artículo 85 del COOTAD expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

2.4.- Reemplazar el texto del considerando que contiene parte del artículo 56 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la siguiente forma:

Que, El artículo 56 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su primer inciso precisa que: “El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante el respectivo título habilitante a operadoras legalmente constituidas, sobre la base de un informe técnico de las



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2022

necesidades definidas en el Plan de Rutas y Frecuencias aprobado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo con sus competencias, con base en el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (...)”

2.5.- Después del considerando que se refiere al artículo 56 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, introducir el siguiente:

Que, En el primer inciso del artículo 82 del Reglamento a Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se puntualiza que: “Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. (...)”

TERCERO. -Sugiero reemplazar la redacción de las atribuciones y facultades para la expedición del presente proyecto reformativo que dice:

“En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Organización de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:”

por el siguiente texto:

“En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 7, la letra a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito”

CUARTO. -Propongo mejorar el texto del título del proyecto de ordenanza para cumplir con la precisión que exige la técnica legislativa:

EXPIDE

PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUINTO. – Por técnica legislativa se recomienda suprimir el uso de oblicuas y adecuar



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2022

las letras o las palabras entre las que se ubican, verbigracia:

“El/Los concurso/s” por **El concurso o concursos**

“y/o” por la letra **o** si corresponde disyunción, la letra **y** si procede conjunción.

SEXO. – Se propone mejorar la redacción del inicio del primer inciso del artículo 2587 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que sustituye, el artículo 1 del proyecto reformativo, tal como consta a continuación:

“Art. 2587.- De la realización del concurso público para la asignación de Rutas. - *El Administrador del Sistema realizará bajo su responsabilidad el o los concursos públicos de nuevas rutas o paquetes de rutas, para lo cual, debe emitir previamente el instructivo técnico para su implementación a través del acto administrativo correspondiente, conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.(...)”*

SÉPTIMO. –La redacción del artículo 2931 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que sustituye, el artículo 23 del proyecto reformativo, amerita precisiones como las siguientes:

“Art. 2931.- Del Sistema de Recaudo (SIR).- El SIR es la implementación de un procedimiento que garantizará alta seguridad y confiabilidad en la recaudación, así como en la gestión integral de los recursos provenientes del cobro de la tarifa, durante la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo pago se efectuará a través de medios alternativos de pago que incluirá la tecnología contemporánea aplicable, para lo cual utilizará la estructura compuesta de equipos o instrumentos ubicados en las terminales, estaciones, a bordo de las unidades o en los lugares o espacios pertenecientes al Sistema Metropolitano de Transporte de Pasajeros en las condiciones y características establecidas por la secretaría responsable de la movilidad.

El SIR integrará a todos los operadores del transporte público, a través de la cancelación de la tarifa con medios alternativos de pago, que incluirá la tecnología contemporánea aplicable, con base a las normas, lineamientos, políticas y criterios de homologación definidos por el Administrador del Sistema.

Las Operadoras deben adquirir los instrumentos o equipos tecnológicos requeridos para el funcionamiento de los Sistemas Inteligentes de Transporte, incluidos aquellos vinculados con el Sistema Integrado de Recaudo, así como para mantenerlos en funcionamiento, conservarlos y reponerlos de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa de planificación y técnica, así como en los manuales,



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2022

instructivos y procedimientos operativos que debe emitir por el Administrador del Sistema.”

OCTAVO. –Se propone la redacción que copio a continuación para las disposiciones generales cuya ubicación en el proyecto debe ser anterior a la única disposición transitoria, en el siguiente sentido:

Disposiciones Generales

Primera. - En el marco de sus competencias el Administrador del Sistema, bajo la supervisión de la Secretaría de Movilidad, debe instrumentar y establecer los actos administrativos conducentes al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza en lo que corresponda.

Segunda. -La Secretaría de Movilidad debe actualizar la metodología, cálculo, modelo tarifario para determinación de la tarifa del transporte público de conformidad a la normativa legal y técnica vigente, debiendo poner en conocimiento del Concejo Metropolitano para su tratamiento, procesamiento y correspondiente votación.

NOVENO. – Se sugiere adecuar la única disposición transitoria cuya ubicación en el proyecto debe ser posterior a las disposiciones transitorias, como seguidamente se lee:

Disposición Transitoria

Única. – En el plazo de dieciocho (18) meses contados desde la sanción de la presente ordenanza, el administrador del sistema, debe realizar una exhaustiva revisión y análisis para la ejecución de las acciones administrativas que garanticen la cobertura y la continuidad en la provisión del servicio de transporte público a los ciudadanos en el Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con los parámetros técnicos y jurídicos determinados en la presente ordenanza.

DÉCIMO. –Se propone eliminar la única Disposición Derogatoria, a fin de que los anexos 1, 2 y 3 que se introdujeron al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito por medio del artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana 017-2020 sancionada el 1 de diciembre de 2020, sean redefinidos como parámetros técnicos para el Plan de Reestructuración de Rutas, así como Lineamientos Generales para el respectivo Fideicomiso.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2022

UNDÉCIMO. –La redacción de la disposición final debe ser reemplazada por la siguiente a fin de que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD:

“Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional y el Registro Oficial.”

DUODÉCIMO.- quiero hacer incapié que es necesaria la participación de la ciudadanía en especial en estos temas tan sensibles, por eso se debe exigir una difusión permanente de los proyectos normativos, por todos los canales de comunicación.

Agradeciendo la oportuna atención que se sirva dar al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Señor
Michael Romeo Aulestia Salazar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2022

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-10-22	
Revisado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-10-22	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-10-22	

